

300.28

EXP. 007/2015 / Permiso.

RESOLUCIÓN No.

(31 AGO 2015)

Nº 0762

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN LAS ACTIVIDADES DE OCUPACION DE CAUCES SOBRE EL LECHO DEL ARROYO EL SALADO A LA ALTURA DEL KM 041+991 (ABSCISADO ROSEN) DEL COMBUSTOLEODUCTO DE 18” COVEÑAS – CARTAGENA, EN EL SECTOR DEL PUEBLITO, VEREDA PASO CORRIENDO, MUNICIPIO DE SAN ONOFRE, DEPARTAMENTO DE SUCRE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, y Decreto 1541 de 1978, y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No.0750 de 17 de Abril de 2015, se admitió la solicitud presentada por **CENIT TRANSPORTE Y LÓGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.**, identificada con NIT. 900.531.210-3, Representada Legal por el señor **ALEXANDER CADENA MOTEZUNA**, identificado con cédula de ciudadanía No.91.274.134 expedida en Bucaramanga, encaminada a obtener Permiso de Ocupación de Cauces a la altura del KM 041+991 (Abscisado Rosen) del Combustoleoducto de 18” Coveñas – Cartagena, sobre el Cauce del Arroyo del Salado en el Sector del Pueblito, Vereda Paso Corriendo, Municipio de San Onofre, Departamento de Sucre. Y se remite el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que personal de dicha dependencia efectúen la liquidación para los costos de evaluación y seguimiento.

Que funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental efectuaron la Liquidación para la cancelación de los costos de evaluación y seguimiento, equivalente a la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS MCTE (\$1.387.521,32)**, los cuales fueron acogidos mediante Auto No. 1029 de fecha de 17 de Junio de 2015, cancelados mediante Recibo de Caja No.807 de fecha de 24 de Agosto de 2015.

Que funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental evalúan la información y practicaron Visita de Inspección Ocular y Técnica, emitiendo el Concepto Técnico No.0634 de 27 de Agosto de 2015, el que expresa:

“Al llegar a la Finca EL CONSUELO, donde se encuentra ubicado el Tramo del Arroyo del SALADO, se evidencio la fuente hídrica con un caudal considerable, y de corriente lenta.

- El procedimiento realizado fue un mantenimiento preventivo por corrosión a una tubería que atraviesa un tramo del Arroyo EL SALADO por parte de la Empresa Cenit S.A.S fue efectuado en el fondo del Arroyo y no se puede observar a simple vista. La Ingeniera Samantha Barrera nos indicó el proceso realizado:
1. Se realizó visita preliminar al lugar de ejecución de los trabajos para conocer los accesos del personal y los equipos a la zona a intervenir,

además realizar acercamiento con los propietarios e informarlos sobre el ingreso.

2. Se realizó movilización de personal, equipos y herramientas al sitio de ejecución.
3. Se realizó la ubicación de la junta posterior al defecto con uso de GPS, luego se utilizó el detector de tubería para ubicar el eje de la tubería en ese punto. Excavación: Se realizó inicialmente excavación manual de apique en el lugar donde se ubicaron las coordenadas de la junta posterior.
4. Se movilizó y colocó en sitio de trabajo el camión grúa que apoyaría en el desarrollo de la OT.
5. Se realiza excavación y retiro de material mecánica.
6. Se encontró en zona del defecto recubrimiento tipo epóxico SIGMA 650, el cual fue inspeccionado por medio de ensayo de Continuidad Eléctrica y medición de espesores, sin hallazgo de discontinuidades y con un espesor promedio de película de 35mils.
7. Se ubicó el defecto a reparar, luego se halló una reparación mecánica permanente Camisa Tipo B. Se limpió por medio de grata las soldaduras, y se realizó posterior inspección con ensayos no destructivos.
8. Se elaboró e instaló camisa Tipo B en el punto del defecto.
9. Se limpió 100% del recubrimiento en zona del defecto programado.
10. En el tubo donde se instalaron las camisas Tipo B, se realizó al 100% ensayo de ultrasonido angular convencional a las soldaduras circunferenciales y ensayo de partículas magnéticas húmedas visibles en las soldaduras a filete, sin hallazgo de indicaciones relevantes.
11. Preparación de superficie y aplicación de recubrimiento: Se preparó la superficie con Sand Blasting hasta el grado de metal blanco; posterior se tomaron condiciones y se aplicó recubrimiento tipo epóxico 100% sólidos SIKA Serie 300.
12. Se realizó inspección del recubrimiento de la camisa Tipo B. La inspección de este recubrimiento no arrojó discontinuidades y se determinó un espesor promedio de película de 36mils.
13. Se realizó la inspección del recubrimiento aplicado en la zona reparada, sin hallazgo de discontinuidades.
14. Tapado y reconfiguración del terreno: finalizó el tapado y se realizó la reconfiguración final del sitio donde se ejecutaron las actividades descritas.

FUNDAMENTOS LEGALES

El Artículo 31 numeral 9º de la Ley 99 de 1.993, establece a las Corporaciones la función de Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas, establecer vedas para la caza y pesca deportiva;

El Capítulo II artículo 102 del Decreto 2811 de 1.974 establece: "Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización".

Que analizando el expediente N° 007 de 13 de Febrero de 2015, con fundamento en las características del proyecto, lo dispuesto en la normativa ambiental vigente y el

Concepto Técnico emitido por la Subdirección de Gestión Ambiental, la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE,

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

31 AGO 2015

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar en las condiciones descritas en el Concepto Técnico No.0634 de 27 de Agosto de 2015, las actividades de Ocupación de Cauces sobre el Lecho del Arroyo El Salado, a la altura del KM 041+991 (Abcisado Rosen) del Combustoleoducto de 18" Coveñas – Cartagena, en el Sector del Pueblito, Vereda Paso Corriendo, Municipio de San Onofre, Departamento de Sucre, las cuales fueron ejecutadas por la **Sociedad CENIT TRANSPORTES Y LÓGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.**, identificada con NIT No.900.531.210-3.

ARTÍCULO SEGUNDO: No se registra la presencia de afectaciones ambientales y/o daños a los recursos naturales presente en el sector, por la ejecución del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: Las obras del canalizado del cauce del Arroyo El Salado, a la altura del KM 041+991 (Abcisado Rosen) del Combustoleoducto de 18" Coveñas – Cartagena, en el Sector del Pueblito, Vereda Paso Corriendo, Municipio de San Onofre, Departamento de Sucre, permiten en la actualidad el libre flujo del agua por la sección hidráulica construida.

ARTÍCULO CUATRO: Todos los materiales sobrantes que pudieron haber generado las obras del proyecto en mención, fueron erradicados del lugar, garantizando no afectar el desarrollo paisajístico del lugar.

ARTÍCULO QUINTO: CARSUCRE, verificará mediante visitas de seguimiento practicadas por personal de la Subdirección de Gestión Ambiental, el cumplimiento de lo descrito en el Concepto Técnico No.0634 de 2015 y el Plan de Manejo presentado con la solicitud del permiso.

ARTÍCULO SEXTO: Cualquier afectación que ocurra a los recursos naturales renovables y del medio ambiente en virtud del proyecto, será responsabilidad única y exclusivamente de la **Sociedad CENIT TRANSPORTES Y LÓGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.**, así como cualquier afectación a terceros.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Cualquier modificación que sufra el proyecto deberá ser notificada a CARSUCRE en forma inmediata para que la Subdirección de Gestión Ambiental tome las decisiones del caso.

ARTÍCULO OCTAVO: La **Sociedad CENIT TRANSPORTES Y LÓGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.**, deberá cumplir con las normas ambientales vigentes y aquellas que posteriormente sufran modificaciones, que aplican a la naturaleza del proyecto.

ARTÍCULO NOVENO: El incumplimiento de las medidas y obligaciones contenidas en la presente providencia dará lugar a iniciar el procedimiento sancionatorio ambiental, de conformidad a la Ley 1333 de 21 de julio de 2009.

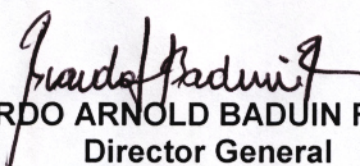
ARTÍCULO DÉCIMO: Envíese copia de la presente Resolución a la Procuraduría Judicial, Ambiental y Agraria, y Subdirección de Gestión Ambiental para su conocimiento y fines pertinentes.

Nº 0762

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, publíquese la presente resolución en el Diario Oficial de la Corporación, a costa del interesado quien debe consignar a favor de CARSUCRE en la Cuenta Corriente Número 650-04031-4 del Banco Popular, la suma de **DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$12.779) Mcte.**, por cada página, y entregar el Recibo de Caja correspondiente en la Secretaría General para ser agregado al expediente. **PARAGRAFO:** Una vez efectuada la consignación respectiva, el peticionario deberá colocarle al recibo de consignación el número del expediente y dirigirse a la oficina de Pagaduría para que se le expida el correspondiente Recibo de Caja.

ARTÍCULO DÉCIMOSEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Director General, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RICARDO ARNOLD BADUIN RICARDO
Director General
CARSUCRE

31 AGO 2015

Proyectó y Revisó: S. Gral./
Transcribió: Olga Gil/